



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 24 de octubre del 2023

RESOLUCIÓN DECANAL N° 433-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

VISTO:

El expediente N° 1563 del 19 de octubre del 2023 con solicitud de Gilberto Torres Valencia, pidiendo ser admitida como estudiante de la Universidad Nacional de Tumbes, para continuar estudios en la FDCP de la UNTUMBES y Proveído N°012-2023/UNTUMBES-FDCP-C.C del 20 de octubre del 2023 y,

CONSIDERANDO:

Con la solicitud del visto Gilberto Torres Valencia solicita su admisión en la FDCP de la UNTUMBES para continuar sus estudios de Derecho, procedente de la Universidad no Licenciada, Universidad Inca Garcilazo de la Vega, argumentando el artículo N°45.2 de la Ley Universitaria 30220 y sustenta que cumple con los requisitos exigidos en la resolución N°598-2020/UNTUMBES-CU; es necesario precisar que dicha directiva es para la admisión de egresados para obtener el grado de bachiller y de bachilleres para obtener título de abogado, no se refiere a los traslados externos de estudiantes procedentes de Universidades no licenciadas.

La UNTUMBES mediante Resolución N°0751-2021/UNTUMBES-CU, del 9 de julio del 2021 aprueba el reglamento para traslado externo y examen ordinario en la Universidad Nacional de Tumbes en el marco de la estrategia de incremento de la oferta educativa; dicho reglamento establece concurso público de admisión extraordinaria por traslado externo y examen de admisión que comprende las etapas de aprobación de vacantes, convocatoria, inscripción de postulantes, administración de exámenes, calificación de exámenes y aplicación de resultados; el Consejo Universitario a propuesta del Rector designa la Comisión Ejecutiva de Admisión; siendo la Dirección de Admisión el que organiza y conduce las etapas antes indicada y reporta a la Oficina de Planeamiento de la UNTUMBES la base de datos para que dicha oficina prepare las estadísticas correspondientes.

La Comisión Ejecutiva de Admisión prepara la nómina o listado de postulantes aptos para rendir el respectivo examen de admisión, elaborar el examen que se administra a los postulantes; son postulantes al examen de traslado externo los estudiantes que provengan de universidades con licencia denegada, presentando solicitud dirigida al Rector de la UNTUMBES, certificados de estudios de la Universidad de procedencia, DNI y recibo de pago de inscripción de copia simple.

El proceso de traslado externo se llevó a cabo conforme dispone la Resolución Viceministerial N°053-2021, en concordancia con la Resolución del Consejo Directivo N°079-2019/SUNEDU-CD y los postulantes aptos están sujetos a la evaluación mediante examen especial, administrado y calificado por la Comisión Ejecutiva de Admisión; en el presente caso la Universidad Nacional de Tumbes no ha convocado concurso para la admisión de estudiantes procedentes de Universidades no Licenciadas, tampoco se ha designado la Comisión Ejecutiva de Admisión conducente a llevar adelante concurso de admisión para estudiantes provenientes de Universidades no Licenciadas, porque no tiene autorización para el incremento de vacantes, para recibir estudiantes de universidades no licenciadas con fines de continuación de su formación profesional



RESOLUCIÓN DECANAL N° 433-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

La Resolución N°598-2020/UNTUMBES-CU, invocado por el recurrente Gilberto Torres Valencia, se refiere al reglamento para la admisión de egresados y bachilleres procedentes de Universidades no licenciadas, no siendo el caso del administrado; por lo expuesto en los considerandos anteriores corresponde declarar improcedente la solicitud del visto

Es por estas consideraciones y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR** improcedente la solicitud del recurrente Gilberto Torres Valencia porque la UNTUMBES no tiene autorización legal para convocar a concurso público para traslado externo de estudiantes procedentes de Universidades no Licenciadas.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, la notificación de la presente Resolución Decanal, en el correo electrónico personal del recurrente Gilberto Torres Valencia, acto administrativo que estará a cargo de la Secretaria de Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, quedando evidencia del acto de notificación.

ARTICULO TERCERO. - **DISPONER**, a la Secretaria Académica de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de Tumbes, la custodia del expediente que da lugar a la presente Resolución Decanal.

Dada en Tumbes, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. Hugo Valencia Hilares, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Mg. HUGO VALENCIA HILARES
DECANO

Distribución.

Rectorado

Vicerrectorado Académico.

Dirección General de Coordinación y Desarrollo Académico.

Departamento Académico de Derecho

Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Historial Académico (01)

Expediente Administrativo (01)

Interesado (01)

Archivo.

FADVIS.A.